

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2021-00023-00)
DEMANDANTE:	AGROINTEGRAL ANDINA S. A. S.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JULIO CÉSAR BENAVIDES

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte demandante para subsanar la falencia señalada en el auto de fecha 19 de febrero de 2021, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone el rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por AGROINTEGRAL ANDINA S. A. S. contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO CÉSAR BENAVIDES CALDERÓN.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA